

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de setiembre de 2009

Señor:

Presente.-

Con fecha diez de setiembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 096-2009-CU.- CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2009.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vistos el Oficio N° 087-07-SD-FIEE (Expediente N° 117851), recibido el 04 de julio del 2007, por el cual a Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica propone la ratificación en la categoría de auxiliar al profesor Lic. EDUARDO HUACCHA QUIROZ, adscrito a dicha unidad académica; asimismo, con escrito (Expediente N° 126410) recibido el 14 de mayo de 2008, el profesor Lic. EDUARDO HUACCHA QUIROZ, solicitó su promoción docente a la categoría de asociado.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Art. 46°, 47° y 48° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un período de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que; asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 278°, 280°, 281°, 282°, 285° y 286° señala que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, mediante por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, por Oficio N° 498-2007-VRI recibido el 25 de julio de 2007, el Vicerrector de Investigación devuelve, entre otros, el expediente del profesor Lic. EDUARDO HUACCHA QUIROZ, para ser evaluado de acuerdo al nuevo Reglamento de Ratificación y Promoción Docente;

Que, asimismo, el profesor Lic. EDUARDO HUACCHA QUIROZ, con escrito (Expediente N° 126410), recibido el 14 de mayo de 2008, solicitó su promoción docente a la categoría de asociado; posteriormente, al no cumplir con los requisitos para dicha promoción, como es el caso de los trabajos de investigación, mediante escrito (Expediente N° 134798), recibido vía carta notarial el 02 de abril de 2009, se desiste de la precitada solicitud, produciéndose la culminación del procedimiento administrativo; en el presente caso, de la solicitud de promoción docente, en virtud del Art. 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, a través el Oficio N° 147-09-SD/FIEE el Secretario Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, remite la Resolución N° 022-2009-CFFIEE de fecha 17 de febrero de

2009, a través de la cual el Consejo de Facultad resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en su respectiva categoría, del mencionado docente;

Que, en aplicación del Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes N°s 117851, 126410 y 134798, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo solicitado; al Informe N° 127-2009-OP de la Oficina de Personal de fecha 19 de mayo de 2009; al Informe N° 426-2009-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 08 de julio de 2009; al Informe N° 081-2009-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 07 de agosto de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 09 de setiembre de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733 y los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

#### **R E S U E L V E:**

**1º ACUMULAR** los Expedientes Administrativos N°s 117851, 126410 y 134798, en aplicación del Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por guardar conexión entre sí.

**2º RATIFICAR**, a partir del 01 de octubre de 2009 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente profesor:

#### **FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CATEGORÍA</b>
01	HUACCHA QUIROZ EDUARDO	AUXILIAR

**3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MERA LLANOS, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, Sello Rector y Presidente de Consejo Universitario.

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretario General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

PAU/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, EP, DA,

cc. OPLA, OAGRA, OPER, UE, ADUNAC, e interesado.